



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 29 DE ENERO DE 2021

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900074618	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	4-6-2019	214	2019





Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 426

4 de Junio de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACION DE
PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ
IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900074618, CÓDIGO NO. 53258-SERVICIO DE
RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 214 DE 2.019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900074618 - Código No. 53258-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 192038232 del 20 de Mayo de 2019, por la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución N° 0303 del 20/02/2019 por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó a ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FELISA SUAREZ DE ORTÍZ con Nit. 900.074.618 – Código 53258; en donde se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el N° 851-3534, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el 11/03/2019 quedando en firme el 27/03/2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 0001901 remitido bajo registro N°192027351 del 9/04/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N°00495.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900074618 - Código No. 53258-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$345.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 426

4 de Junio de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal; dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos ~~LA~~

Revisó: LAHS